

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

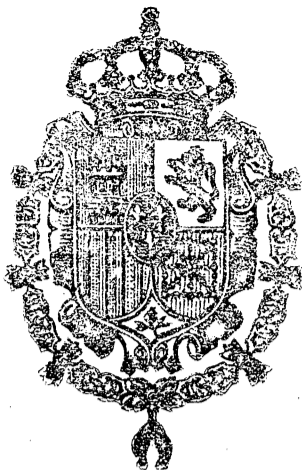
Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	29 "
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	69 "
Extranjero.....	Un trimestre.....	46 "

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 73



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de		
125 pesetas.....	el 10 por 100	
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100	
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100	
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100	

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 73

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Ceremonial observado en el solemne acto de conferir el Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R. el Serenísimo Sr. Príncipe de Asturias.

Ministerio de Estado:

Ceremonial observado en el solemne acto de imponer Su Majestad el Rey á su Augusto Hijo el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias la insigne Orden del Toisón de Oro, el Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III y la Gran Cruz de la de Isabel la Católica.

Imposición del Collar de la insigne Orden del Toisón de Oro á S. A. R. el Sermo. Sr. Infante de España D. Alfonso María Francisco de Orleans y Borbón.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Telegramas oficiales de felicitación con motivo del nacimiento del Príncipe de Asturias.

Ministerio de Gracia y Justicia

Reales decretos de personal.

Ministerio de Marina:

Real orden resolutoria de un expediente sobre mejora de recompensa por determinados servicios, solicitada por D. José Molina Flores.

Administración central:

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y clases pasivas.—Resultado de la subasta celebrada para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Disponiendo que desde 1.º de Junio próximo se admitan por el Negociado de Recibo los cupones de la Deuda del 4 por 100 interior del vencimiento de 1.º de Julio de 1907.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Notas bibliográficas de varias obras impresas en castellano en el extranjero, cuya introducción en España se solicita.

Administración provincial:

Junta diocesana de Oviedo.—Subasta para la adjudicación de las obras de construcción del templo parroquial de la villa de Infesto.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Haciendo saber á los titulados propietarios de las superficies de la gloria del Portillo de Valencia y vereda que desde la misma baja al paseo de Santa María de la Cabeza que el verdadero dueño de dichas superficies es el municipio de esta villa.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Agrupaciones y estios oficiales:

Sociedad española de Material ferroviario.  
Bolea de Madrid.—Cotización oficial.  
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.  
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos  
Tribunal Supremo.—Pliegos 27, 28, 29 y 30 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en este día, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Excmo. Sr. D. Eugenio Gutiérrez, en comunicación de hoy, me dice que S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias se encuentran en estado satisfactorio.

He de manifestar también á V. E. que S. M. el Rey y demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. EL DUQUE DE SOTOMAYOR.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

### MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

A la hora designada, las doce del día de ayer, se puso en marcha la Real comitiva desde la cámara de Su Majestad á la Real Capilla, en la que debía tener lugar la solemne y religiosa ceremonia de administrar el Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R. el Príncipe de Asturias, que dió á luz S. M. la REINA á las doce y media del día 10 del actual.

La galería de Palacio se hallaba alfombrada, y de sus muros colgaban históricos y ricos tapices; la Real Capilla hallábase dispuesta para pública, y colocada en el centro, sobre una tarima, la Pila Bautismal de Santo Domingo de Guzmán. Delante del Altar mayor se hallaban dos mesas para depositar los atributos del Bautismo, y otra para el Pontifical, en el lado del Evangelio. Además de las banquetas y bancos que ordinariamente se colocan en las capillas públicas, se habían construído 13 tribunas, que fueron ocupadas por los señores y Comisiones siguientes:

Ministros de la Corona y sus Señoras; Damas de Su Majestad la REINA; Mesas de los Cuerpos Colegisladores; Cuerpo diplomático extranjero acreditado en esta Corte y sus Señoras; Diputación permanente de la Grandeza; Capitanes Generales de Ejército; Caballeros de la Insigne Orden del Toisón de Oro; Embajadores

que han sido de S. M.; Presidentes del Consejo de Estado, del Tribunal Supremo de Justicia, del de Cuentas, del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Tribunal de la Rota; Jefe del Estado Mayor Central; Capitán general de Castilla la Nueva; Presidente del Centro Consultivo de Marina; Directores generales de la Guardia civil, Carabineros, Cuerpo y Cuartel de Inválidos, Cría Caballar y Remonta é Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar; Gobernador militar de Madrid; Gobernador civil; Obispo de Madrid Alcalá y Comisión del Cabildo, compuesta del Arcediano y un Canónigo; Presidente de la Diputación provincial y dos Diputados; Alcalde Presidente del Ayuntamiento y dos Concejales; Gentileshombres de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, no cubiertos; Intendente general de la Real Casa y Patrimonio, Damas particulares de S. M. la Reina Doña María Cristina y de SS. AA. RR. las Infantas, Comisiones de dos individuos de las Reales Maestranzas de Caballería de Zaragoza, Sevilla, Granada, Valencia y Ronda; de las Ordenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa; del Cuerpo Colegiado de Hijosdalgo de la Nobleza de Madrid; de las Ordenes de San Juan de Jerusalén y del Santo Sepulcro; de la Insigne Orden del Toisón de Oro y de las Asambleas Supremas de Carlos III é Isabel la Católica; Comisión del Principado de Asturias; Segundos Jefes, Jefes locales, Guardajoyas de SS. MM., Médicos de Cámara, el particular de S. M. la Reina y el Doctor D. Eugenio Gutiérrez y el Primero y Segundo Introdutor de Embajadores.

Igualmente se hallaban en la Real Capilla, esperando la llegada de la comitiva, 41 Sres. Prelados, el Procapellán mayor de S. M., los Sumilleres de Cortina, Capellanes de Honor de número y los demás funcionarios de aquella.

En la antecámara de S. M. estaban colocadas las insignias del Bautismo, en siete bandejas de oro, sobre tres mesas cubiertas prevenidas al efecto.

El orden de la Real comitiva era el siguiente:

- Dos Jefes de Oficios de los Reales Cuartos;
- Dos Maceros;
- Gentileshombres de Casa y Boca;
- Mayordomos de Semana;
- Dos Maceros;
- Dos Reyes de Armas;
- Grandes de España cubiertos;
- Dos Reyes de Armas;
- Los siete Gentileshombres de Cámara con ejercicio y servidumbre, llevando las insignias del Bautismo en esta forma:
- Duque de Tovar, el salero;
- Duque de Montemar, el capillo;
- Conde de Velle, la vela;
- Duque de Béjar, el aguamanil;
- Duque de San Pedro de Galatino, la toalla;
- Conde de Valdelagrana, el mazapán;
- D. Salvador Samá, los algodones;
- Cardenal Arzobispo de Toledo y Cardenales señores Martín de Herrera y Aguirre;
- SS. AA. RR. los Infantes D. Carlos, D. Alfonso y D. Alfonso de Orleans;

S. A. R. el Príncipe de Asturias, en brazos de su aya, Condesa viuda de los Llanos, que ostentaba la banda roja con fleco dorado;

A su derecha, S. M. la Reina Doña María Cristina, Madrina, y á su izquierda, el Cardenal Rinaldini, Pronuncio Apostólico, en representación de Su Santidad el Papa Pío X, Padrino;

SS. AA. RR. los Príncipes Arturo de Connaught y Federico Leopoldo de Prusia;

S. A. I. y R. el Archiduque Eugenio de Austria y S. A. R. el Duque de Oporto, en representación de sus respectivos Soberanos el Rey de Inglaterra, Emperadores de Alemania y Austria y Rey de Portugal.

S. M. el Rey;

SS. AA. RR. la Princesa Henry de Battenberg, Infantas Doña Isabel y Doña Eulalia y Príncipes D. Raniero y D. Felipe de Borbón;

Jefe Superior de Palacio, Sumiller de Corps de S. M.;

Mayordomo Mayor de S. M.;

Caballerizo y Montero Mayor de S. M.;

Comandante general de Alabarderos;

Jefe interino del Cuarto militar de S. M.;

Mayordomo Mayor de S. M. la REINA;

Camarera Mayor de Palacio;

Dama de guardia con S. M. la REINA;

Mayordomo Mayor de S. M. la Reina Doña María Cristina;

Aya de SS. AA. RR. los Infantes D. Alfonso y Doña Isabel;

Camarera Mayor de S. M. la Reina Doña María Cristina;

Dama de guardia con S. M. la Reina Doña María Cristina;

Lord y Lady William Cecil, Jefe de la Casa y Dama de Honor de S. A. R. la Princesa Henry de Battenberg;

Jefa de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña Isabel;

Dama de guardia con S. A. R. la Infanta Doña Eulalia;

Séquito de SS. AA. RR. los Príncipes extranjeros;

Cuarto Militar de S. M.;

Segundo Comandante general de Alabarderos;

Oficiales Mayores de Alabarderos y Jefes de la Escolta Real, cerrando la comitiva la música del Real Cuerpo.

Una salva de 21 cañonazos anunció oportunamente la salida de S. M. de sus habitaciones.

Las galerías, en las que se hallaban formadas las compañías de Alabarderos, se encontraban ocupadas por numerosa y distinguida concurrencia.

En la puerta de la Real Capilla fué recibido Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, previamente tomado en brazos por S. M. la Reina Doña María Cristina, su Augusta Abuela; por el Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, acompañado de cuatro Sres. Prelados, y el Obispo de Sión, con el Clero palatino. Terminadas las paces de recepción de S. A. R. en la Capilla, pasaron las personas de la comitiva á los puestos que tenían asignados, ocupando S. M. el Rey uno de los dos sillones del Trono.

Inmediatamente después dió comienzo la ceremonia de administrar el Bautismo á S. A. R., según rúbrica, imponiéndose los nombres de ALFONSO, Pío, CRISTINO,

EDUARDO, FRANCISCO, GUILLERMO, CARLOS, ENRIQUE, EUGENIO, FERNANDO, ANTONINO, y VENANCIO.

Terminado este acto, S. M. el REY procedió á imponer á su Augusto Hijo los Collares de la Insigne Orden del Toisón de Oro y de la Real y distinguida de Carlos III y la Gran Cruz de la de Isabel la Católica.

Acto seguido comenzó á formarse la Real comitiva para regresar del mismo modo que á su ida á las Reales habitaciones, incorporándose las Damas de S. M. la Reina, que ocupaban una tribuna en la Real Capilla.

SS. AA. RR. los Infantes D. Fernando y Doña María Teresa, que á causa de su reciente dolencia no habían podido ocupar el puesto que les correspondía en la comitiva, presenciaron esta solemnidad desde las tribunas de fábrica de la Real Capilla.

## MINISTERIO DE ESTADO

Ayer, sábado 18 del corriente, á las doce y media de la mañana, é inmediatamente después de la ceremonia del bautizo de S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias, en la Real Capilla, se acercaron á S. M. los Ministros de la Insigne Orden del Toisón de Oro, el Señor D. Joaquín Pérez San Julián, Canciller; el Excmo. Señor Marqués de Herrera, Grefier, y el Sr. D. Francisco M. de Galinsoga, Tesorero.

El Grefier de la Orden pronunció estas palabras:

«Señor: Los Ministros de la Insigne Orden del Toisón de Oro tienen la honra de presentarse ante Vuestra Majestad para dar testimonio de la investidura de Caballero de la misma Orden, que por decreto de Vuestra Majestad, Jefe y Soberano de ella, debe recibir de manos de V. M. el Augusto Príncipe que la Providencia nos ha concedido para el mayor esplendor del Trono y para ventura de la Nación española.»

Obtenida la venia de S. M., el Tesorero presentó en una bandeja de plata al Grefier, y éste á S. M., la Insignia de la Orden, que fué puesta al cuello de Su Alteza Real por su Augusto Padre. El Canciller dijo entonces:

«Señor: Como Canciller de la Insigne Orden del Toisón de Oro, debo hacer presente á V. M. que no pudiendo tener lugar el juramento que prestan los Caballeros de la Orden al recibir la investidura, S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias tendrá obligación de prestarle cuando por la misericordia de Dios llegue á edad competente.»

El Grefier de la Orden terminó el acto con estas palabras:

«Queda condecorado con la Insigne Orden del Toisón de Oro S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias.»

Acto continuo se adelantaron el Eminentísimo Señor Cardenal Sancha, Arzobispo de Toledo, Gran Canciller de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica; el Ilmo. Sr. D. Emilio de Heredia, Ministro y Secretario de ellas; el Excmo. Sr. D. Vicente Samaniego, Ministro-Maestro de Ceremonias y Contador de las mismas, y el Sr. Marqués de Medina, Ministro Tesorero.

Al tener la honra el Tesorero de presentar á Su Majestad las insignias de las dos citadas Ordenes, el Secretario dirigió á S. M. el REY las siguientes palabras:

«Señor: Las Reales Ordenes de Carlos III y de Isabel la Católica presentan á V. M. sus respectivas insignias, con destino á S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias, cumpliendo así con la mayor satisfacción y júbilo lo dispuesto por su Soberano y Gran Maestro.»

Ayer, sábado 18 del corriente, á las once de la mañana, se verificó la ceremonia de imponer el Collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro á S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante de España D. Alfonso María Francisco de Orleans y Borbón.

El acto tuvo lugar en la Real cámara, bajo la presidencia de S. M. el REY, Jefe y Soberano de la Orden, siendo padrino S. A. R. el Infante D. Carlos de Borbón, y asistiendo como Ministros de la misma el Excmo. Sr. Marqués de Herrera, Grefier, y D. Francisco M. de Galinsoga, Tesorero Habilitado.

Después de prestar juramento, S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante de España D. Alfonso de Orleans y Borbón tuvo la honra de recibir el Collar, de S. M. el REY, dándose por terminado el acto.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Relación de los telegramas recibidos en este Ministerio con motivo del nacimiento del Príncipe de Asturias.

CÁDIZ.—Recibido telegrama de V. E.; queda cumplido, suspendiendo clases. Ruego á V. E. acepte entusiasta felicitación feliz natalicio.—Delegado Regio, Luque.»

GRANADA.—«Cumplido acuerdo del Gobierno disponiendo tres días vacaciones en celebración fausto acontecimiento natalicio Príncipe de Asturias, por cuyo suceso elevo con el Claustro respetuosa felicitación al Trono.»

MÁLAGA.—«Reunido Claustro Escuela Industrias-Bellas Artes, ruega V. E. eleve á SS. MM. respetuosa felicitación por dicho nacimiento Príncipe de Asturias.—Director, Linares.»

VALENCIA.—Delegado Regio primera enseñanza.—«Contestando su telegrama, reitero por conducto Gobierno respetuosa y cordial felicitación á SS. MM., dirigida ayer Mayordomo Palacio, por nacimiento Augusto Príncipe Asturias. Celebrarán Escuelas los tres días fiesta nacional.»

SANTIAGO.—«Recibida su orden telegráfica relativa feliz alumbramiento S. M., fué inmediatamente cumplimentada. Ruego V. E. dignese manifestar Sr. Ministro el deseo de este Claustro de hacer llegar por su conducto á las gradas del Trono el respetuoso homenaje de su adhesión y el testimonio de la satisfacción vivísima que siente con el fausto suceso.—Rector Universidad al Sr. Subsecretario de Instrucción pública.»

ZAFRA (Badajoz).—«Inspector primera enseñanza Badajoz interpreta acuerdo unánime Magisterio partido Zafra, reunión Asamblea Pedagógica, manifestando sincera adhesión al Rey y alegría feliz natalicio Príncipe de Asturias.—Bernardo Ezquer.»

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

Deseando dar una señalada prueba de Mi Real aprecio al Doctor D. Eugenio Gutiérrez; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino, con la denominación de Conde de San Diego, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Armada Losada.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por promoción de D. Estanislao Chaves, á D. Blas de Mesa y Mesa, que sirve igual cargo en la provincial de Almería y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Armada Losada.**

*Méritos y servicios de D. Blas de Mesa y Mesa.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 12 de Enero de 1882, habiendo ejercido la profesión en Linares cuatro meses, pagando cuota de contribución.

En 17 de Abril de 1883 fué nombrado Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría de este Ministerio, y categoría de Oficial de Administración de tercera clase; tomó posesión en 1.º del siguiente mes de Mayo.

En 17 de Febrero de 1888, promovido al Juzgado de primera instancia de Almodóvar del Campo, de ascenso; tomó posesión en 12 de Marzo siguiente.

En 4 de Julio de 1893 se le trasladó, por permuta, al de Cieza.

En 30 de Agosto del mismo año fué declarado excedente, por reforma.

En 16 de Marzo de 1895 se le nombró Juez de primera instancia de Chinchón; tomó posesión en 15 de Abril siguiente.

En 28 de Mayo de 1898 se le trasladó, accediendo á su solicitud, á la Abogacía fiscal de la Audiencia de Almería, de cuya plaza se posesionó en 6 de Junio siguiente.

En 30 del mismo mes y año, promovido al Juzgado de primera instancia de Lérida, electo.

En 1.º de Agosto siguiente, nombrado para el de Cuenca; tomó posesión el día 17.

En 3 de Octubre inmediato, trasladado al del distrito de la Magdalena de Sevilla, electo.

En 31 del mismo mes, para el de Alcalá de Henares; tomó posesión en 21 de Noviembre.

En 26 de Mayo de 1902 fué promovido, en turno 2.º, á Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Zaragoza, posesionándose en 10 de Junio.

En 9 de Febrero de 1903, nombrado Magistrado de la Audiencia de Almería, tomando posesión en 23 de dicho mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Manuel Muñoz, á D. Antonio Santiuste y Ubeda, Juez de primera instancia de Toledo, que ocupa el núm. 1 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Armada Losada.**

*Méritos y servicios de D. Antonio Santiuste y Ubeda.*

Se le expidió el título de Licenciado en derecho civil y canónico en 28 de Junio de 1883, obteniendo además el de Doctor en la misma Facultad en 9 de Febrero de 1886.

Ha ejercido la profesión en Avila, con buen concepto y pagando la cuota correspondiente desde 1.º de Agosto de 1884 á 3 de Agosto de 1895.

Fué Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de dicha ciudad desde 8 de Julio de 1885 hasta 24 de Enero de 1889, en que hizo la renuncia del cargo.

En 10 de Abril de 1897, la Junta calificadora del Poder judicial informó que el interesado reunía condiciones para poder ser nombrado Magistrado de Audiencia provincial.

En 20 de Febrero de 1899, nombrado, en turno 4.º, Juez de primera instancia de Dolores, de ascenso; en 16 de Marzo siguiente, posesión.

En 22 de Diciembre de 1899, nombrado, por permuta, Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Toledo; en 17 de Enero de 1900, posesión.

En 27 de Octubre de 1902 fué promovido, en el turno 4.º, al Juzgado de primera instancia de Toledo, tomando posesión en 10 de Noviembre.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover, en el turno 2.º, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de Don Manuel Suárez, á D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de primera instancia de Cáceres, que ocupa el núm. 1 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Armada Losada.**

*Méritos y servicios de D. Gonzalo Cardenal y Ugarte.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 11 de Enero de 1884.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 82 en la escala del Cuerpo.

En 10 de Junio de 1886, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo; tomó posesión en 3 de Julio siguiente.

En 27 de Junio de 1887, trasladado á igual cargo en la de Alcalá de Henares.

En 27 de Abril de 1888, trasladado á la de Manzanares.

En 28 de Mayo del mismo año, á la de Játiba.

En 7 de Agosto de dicho año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Riaño, de entrada; posesión en 6 de Septiembre siguiente.

En 20 de Septiembre, para el de Cifuentes; se posesionó en 19 de Octubre.

En 24 de Mayo de 1890, trasladado al de Corcubión; tomó posesión en 21 de Junio.

En 20 de Abril de 1891 fué promovido al de Belmonte, de ascenso, posesionándose en 6 de Mayo.

En 14 de Septiembre de 1893, trasladado al de Quintanar de la Orden; posesión en 1.º de Octubre.

En 22 de Marzo de 1897, al de Mérida; tomó posesión en 20 de Abril.

En 27 de Octubre de 1902, promovido, en turno 1.º, al Juzgado de Vitoria, electo.

En 2 de Diciembre del mismo año, nombrado para el del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera, tomando posesión en 30 de dicho mes.

En 17 de Marzo de 1903, trasladado, á sus deseos, al Juzgado de Cáceres, posesionándose en 16 de Abril.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería, vacante por haber sido también promovido D. Blas de Mesa, á D. Cayetano Mesas y Domené, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Armada Losada.**

*Méritos y servicios de D. Cayetano Mesas y Domené.*

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Mayo de 1880, incorporándose al Colegio de Abogados de esta Corte en 30 de Junio del mismo año.

Ha sido Registrador de la propiedad interino de Alfaro desde 20 de Septiembre al 2 de Noviembre de 1880, y con el mismo carácter lo ha sido de Durango desde 17 de Diciembre del mismo año hasta el 4 de Mayo de 1881; de Benavente, desde 20 de Julio al 25 de Noviembre de 1882, y de Briviesca, desde 22 de Enero á 25 de Mayo de 1883.

En 6 Diciembre 81, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza; en 3 Enero 1884, posesión.

En 26 del mismo mes, trasladado á Jaén; se posesionó en 18 de Febrero.

En 25 de Febrero 1888, promovido á Secretario de la de Teruel; tomó posesión en 8 de Marzo.

En 7 de Mayo del mismo año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Castropol, de entrada; se posesionó en 4 de Junio.

En 25 de Agosto de 1890, trasladado al de Carballino; posesión en 24 de Septiembre.

En 24 de Mayo de 1892, al de Sedano; se posesionó en 7 de Julio.

En 24 del mismo mes, nombrado Secretario de la Audiencia de Salamanca; se posesionó en 29 de Agosto.

En 5 de Enero de 1903, trasladado á igual cargo de la de Palencia, electo.

En 22 del mismo mes, al de Viella.

En 11 de Febrero siguiente, promovido, en turno 4.º, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Huelva, posesionándose el día 28.

En 10 de Septiembre de 1904, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Guadix; tomó posesión el día 21.

En 7 de Abril de 1905, promovido, en turno 3.º, á Teniente fiscal de la Audiencia de Cádiz; se posesionó en 27 del mismo mes.

En 3 de Mayo de 1906, trasladado, á su instancia, al Juzgado del distrito del Salvador de Sevilla, tomando posesión en 23 de Junio.



De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 1.º del de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover, en el turno 4.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Teruel, vacante por haber sido también promovido D. Angel Sanz, á D. José María Camós y Vaño, Teniente fiscal del mismo Tribunal, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Armada Losada.**

Méritos y servicios de D. José María Camós y Vaño.

Se le expidió el título de Abogado en 3 de Septiembre de 1879.

Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado en Derecho civil y canónico.

En 25 de Septiembre de 1880 fué nombrado Aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 11 en la escala del Cuerpo, con que fué propuesto, en virtud de oposiciones, por la Junta calificadora.

En 7 de Febrero de 1881, nombrado Promotor fiscal de Alcobácer, posesionándose en 9 de Mayo.

En 6 de Mayo de 1882, trasladado, á su instancia, á Villajoyosa, donde tomó posesión en 4 de Mayo.

En 30 de Diciembre de 1882, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Altea, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

En 8 de Octubre de 1883, promovido al Juzgado de San Cristóbal de la Laguna, electo.

En 20 de Febrero de 1884, declarado cesante.

En 26 de Enero 1887, nombrado Vicepresidente de la Audiencia de Castellón; en 27 Febrero del mismo año, posesión.

En 13 de Abril de 1888, promovido á la Secretaría de la de Santander; tomó posesión en 15 de Junio.

En 19 de Agosto siguiente, trasladado á igual plaza de la de San Mateo, posesionándose en 17 de Octubre.

En 28 de Marzo de 1890, á la de Castellón; se posesionó en 21 de Abril.

En 22 de Diciembre siguiente, á la de Játiba; tomó posesión en 16 de Enero de 1891.

En 24 de Julio de 1892 se le trasladó nuevamente á la de Castellón; posesión en 25 de Agosto.

En 11 de Marzo de 1895 fué nombrado Juez de primera instancia de Chiva; en 10 de Abril, posesión.

En 31 de Diciembre de 1901, promovido, en turno 3.º, al de Valls, de ascenso; se posesionó en 21 de Enero de 1902.

En 24 de Febrero del mismo año, trasladado al de Denia, posesionándose en 9 de Abril.

En 10 de Noviembre de 1902, al de Segorbe; en 9 de Diciembre, posesión.

En 13 de Julio de 1904 fué promovido, en turno 3.º, á Teniente fiscal de la Audiencia de Orense, electo.

En 26 de dicho mes, nombrado, á su instancia, para igual plaza en la de Teruel; posesión en 10 de Agosto.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Pasado á informe del Centro Consultivo de la Armada el expediente incoado por resultado de instancia promovida por el primer Capellán de la Armada Don José Molina Flores en súplica de mejora de recompensa por los servicios que como relojero instrumentista prestó por fallecimiento del propietario, dicho Centro, en sesión de 16 del mes próximo pasado, lo evacua como sigue:

«Excmo. Sr.: El Centro, conforme en un todo con los fundamentos que se exponen en el informe de la Subdirección de Asuntos generales, acordó por unanimidad consultar á V. E. que la Cruz de primera clase que por Real orden de 28 de Septiembre último se le otorgó al primer Capellán de la Armada D. José Molina Flores pudiera declarársele pensionada con el 10 por 100 del sueldo que disfruta en su actual empleo hasta el ascenso al inmediato.»

Y S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta, además de lo expuesto, la eficacia de los expresados servicios, la circunstancia de haberlos prestado voluntariamente y con el mayor desinterés, economizando al Erario el sueldo de quince meses del mencionado relojero instrumentista, en conjunción con la altura de su escalafón en que se encuentra, se ha dignado conformarse con lo propuesto por dicho Centro Consultivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1907.

FERRÁNDIZ

Sr. Subdirector de Asuntos generales.

Sres. Presidente del Centro Consultivo de la Armada, Provicario general Castrense, Capitán general del Departamento de Cádiz é Intendente general de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Venciendo en 1.º de Julio de 1907 un trimestre de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, representados por el cupón núm. 23, unido á los títulos de la emisión

de 31 de Julio de 1900; los intereses de inscripciones nominativas de igual renta, así como igualmente un semestre de acciones de carreteras de veinte millones de reales;

Esta Dirección general, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha dispuesto que desde el día 1.º de Junio próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, los cupones de las expresadas Deudas y vencimientos á los créditos originales, según clase, á fin de que oportunamente se efectúe el pago de los mismos.

La presentación de dichos valores se hará precisamente con las facturas impresas que para cada uno de ellos se facilitarán *gratis* en la portería de este Centro directivo, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas; advirtiéndose que los cupones del 4 por 100 interior y las inscripciones de igual renta han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie.

En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

Por el importe de los cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y de los intereses de las inscripciones nominativas se expedirán resguardos, que satisfará el Banco de España, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho establecimiento en 22 de Noviembre siguiente, los primeros al portador y los últimos á los dueños de las inscripciones ó á sus apoderados reconocidos, como se ha verificado en trimestres anteriores, cuando esta Dirección general haya reconocido y cancelado los cupones de intereses de inscripciones, de cuyo resultado se dará inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos á fin de que haga los llamamientos para su pago.

Los resguardos que se expidan por intereses de acciones de Carreteras de veinte millones de reales serán satisfechos por la Tesorería de esta Dirección general, previo llamamiento, después de practicada la oportuna liquidación para el pago de los mismos, con fondos que al efecto facilitará el Tesoro.

A los seis días de haberse presentado las inscripciones y demás valores que carezcan de cupón, podrán los interesados acudir á recogerlos al Negociado de Recibo, firmando el recibo en la factura correspondiente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Mayo de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA del 6 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta, 83'40 por 100.

#### PROPOSICIÓN PRESENTADA

Interesado, D. Alfredo Guerra Arderius; nominal, 800.000 pesetas; cambio, 82'80 por 100.

#### PROPOSICIÓN ADMITIDA

Interesado, D. Alfredo Guerra Arderius; nominal, 800.000 pesetas; cambio, 82'80 por 100; efectivo, 662.400 pesetas.

Hecha la calificación de la proposición presentada, ha sido admitida la que queda reseñada por ajustarse el cambio ofrecido al precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados.

Madrid 18 de Mayo de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Luis Morote y Greus, domiciliado en esta Corte, calle de Villanueva, núm. 6, principal derecha, en nombre de la librería Ollendorff, de París, desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Veladas del Hogar.—M. Carotte.—La Condesa de Aulnoy.—Memorias de la Corte de España.»—Obra premiada por la Academia francesa.—Versión castellana, por Francisca A. de la Barrella.—Sociedad de Ediciones Literarias y Artísticas.—Librería Paul Ollendorff.—París.—Imprenta Philippe Renouard.—S. a.—Un volumen con portada, anteportada y ix-302 páginas en 8.º

Madrid 7 de Mayo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Nota bibliográfica de tres obras impresas en castellano en el extranjero, que D. José Urzay, domiciliado en esta Corte, calle de Ferraz, núm. 47 duplicado, en nombre de D. Juan Steinbrenner, de Winterberg (Austria), desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Ancora de salvación» ó «Camino recto y seguro para llegar al Cielo».—Devocionario según las escrituras del Venerable P. Antonio Claret, Arzobispo de Cuba.—Con aprobación del Ordinario.—Winterberg.—J. Steinbrenner, editor católico.—Sin pie de imprenta.—Un volumen con una lámina, grabados en el texto y 480 páginas en 8.º

«Camino recto y seguro para llegar al Cielo», escrito por el Venerable P. Antonio Claret, Arzobispo de Cuba.—Con aprobación del Ordinario.—Winterberg.—J. Steinbrenner, editor católico.—Sin pie de imprenta.—Un volumen, con una lámina, grabados en el texto y 480 páginas en 8.º

«Camino recto y seguro para llegar al Cielo», escrito por el Venerable P. Antonio Claret, Arzobispo de Cuba.—Con aprobación del Ordinario.—Winterberg.—J. Steinbrenner, editor católico.—Sin pie de imprenta.—Un volumen con una lámina, grabados intercalados en el texto y 576 páginas en 8.º

Madrid 7 de Mayo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Oviedo.

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del actual, se ha señalado el día 12 del próximo mes de Junio, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del templo parroquial de la villa de Infesto correspondientes á la primera sección, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 8.477 pesetas 99 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 425 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Oviedo 14 de Mayo de 1907.—El Vicepresidente, Doctor Benigno Rodríguez, Deán.—El Secretario, Doctor José Aniceto González, Presbítero.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. S—541

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### Secretaría.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en 28 de Julio de 1906, acordó, entre otros extremos relacionados con la glorietta del Portillo de Valencia y vereda que desde la misma baja al paseo de Santa María de la Cabeza, lo que sigue:

«Que se haga saber á los titulados propietarios del resto de dicha glorietta y vereda que el verdadero dueño de las superficies que una y otra comprenden es el Municipio, por su tenencia y disfrute completo y no interrumpido.

Las expresadas glorietta y vereda lindan por el Norte con la ronda de Valencia; Oriente terrenos de la Compañía de abasto y consumo de hielo y nieve y de Carlier; Mediodía paseo de Santa María de la Cabeza; Poniente fundición de los Sucesores de D. Francisco López y terrenos de los herederos de Arroquia y lavadero de D. Regino García Cañas.»

Lo que se hace público para conocimiento de Doña María del Pilar, Doña Viada, D. Manuel y D. Pedro Aranda Alvarez, y D. Miguel y D. Vicente Aranda y Antón, como sucesores de D. Manuel Aranda Ramos; D. Salvador Torres é Igón, Sociedad Mercantil Castey y García, D. Francisco León Sánchez y D. Eusebio Baquero y Fernández, de ignorado domicilio.

Madrid 17 de Mayo de 1907.—El Secretario F. Ruano.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### ALBACETE

D. Juan Quintanilla y Lazuén, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente hago saber que en el expediente tramitado en este Juzgado sobre declaración de ausencia de Pedro Furtvengler y Capp, he dictado el siguiente

«Auto.—En la ciudad de Albacete, á 10 de Mayo de 1907, el Sr. D. Juan Quintanilla y Lazuén, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de este expediente, y

Resultando que por el Procurador D. Trinidad Cantos, en nombre y con poder bastante de Pascuala Pérez Villena, se presentó en este Juzgado, en escrito de 16 de Agosto último, manifestando que Pedro Furtvengler y Capp desapareció de esta capital, donde tenía su domicilio, en el año 1892, sin dejar persona alguna encargada de sus asuntos, y sin que desde dicha época se haya tenido noticia de su paradero; y para que cesara la anómala situación legal en que su representación se encontraba, solicitaba, de conformidad á las disposiciones de los artículos ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco y ciento ochenta y seis del Código civil, se declarase la ausencia del Pedro Furtvengler, ofreciendo al efecto la correspondiente información testifical, con citación del Ministerio, y pidiendo se publicaran edictos en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con el interva] lo de dos meses, y acompañando certificación de la inscripción del matrimonio de su representada con el Pedro Furtvengler:

Resultando que admitida la información ofrecida, y con citación del Fiscal municipal, fueron examinados tres testigos de esta vecindad, mayores de edad y conocidos del actuario, los cuales manifestaron que habían sido amigos del Furtvengler y tenido con él buenas relaciones, por lo que les constaba su desaparición de esta ciudad en el año 1892, sin dejar persona alguna encargada de sus asuntos, ignorándose su paradero, y que desde aquella época no se había tenido noticia de su existencia; habiéndose publicado dos edictos, con intervalo de dos meses, en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y fijados otros en la tablilla del Juzgado, sin que se haya presentado el Pedro Furtvengler ni se haya tenido de él noticia alguna:

Resultando que dada vista del expediente al expresado funcionario fiscal, ha emitido dictamen en el sentido de que procede acceder á lo solicitado, declarando ausente al Pedro Furtvengler:

Considerando que habiendo transcurrido con exceso el término que establece el artículo ochenta y cuatro del Código civil sin tener noticia del Pedro Furtvengler, según la información practicada, y habiéndose publicado los edictos que previene el artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil sin que se haya presentado el ausente, es procedente acceder a lo que solicita su esposa Pascuala Pérez, en uso del derecho que le concede el art. 185 del expresado Código:

Vistos los artículos citados y el 186 y demás aplicables del Código civil y de la ley de Enjuiciamiento civil;

S. S., por ante mí, el Escribano, dijo que debía declarar y declarar la ausencia de Pedro Furtvengler y Capp, esposo de Pascuala Pérez Villena; mandando se publique esta resolución en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que transcurridos seis meses pueda surtir efecto tal declaración, según establece el citado art. 186 del Código civil.

Así lo acuerda y firma S. S.—Doy fe.—Juan Quintanilla.—Ante mí, Alfredo Muñoz.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los efectos acordados, expido el presente en Albacete a 10 de Mayo de 1907.—Juan Quintanilla.—El actuario, Alfredo Muñoz. X—1257

BARCELONA—NORTE

D. Vicente Santandreu Herrando, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza a Miguel Campdora Pujol para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyo paradero se ignora, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Barcelona 27 de Abril de 1907.—Vicente Santandreu.—El Escribano, Arturo Clavería. JO—4179

BILBAO—ENSANCHE

D. Julio de Insausti y Orúe, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Bernardino Peco Parra, de veinticinco años, soltero, jornalero, hijo de Cosme y Damiana, natural de Ciorrejas, partido de Cifuentes, y vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 27 de Abril de 1907.—Julio de Insausti.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. JO—4315

CORDOBA

D. José Muñoz Bocazegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, y de mi parte les ruego y encargo, procedan por medio de sus agentes a la busca y captura de un sujeto, cuyo nombre y circunstancias se ignoran, de estatura regular, grueso, con las ojos azules, y viste pantalón de pana color café, zapatos blancos bastos y blusa azul a listas, el cual, en la madrugada del 7 de Enero último, dejó abandonada en terrenos del cortijo Valdesores, término de Oveja, una yegua, que resultó ser propiedad del vecino de esta ciudad D. Pío Jiménez, y caso de ser habido lo pongan en esta cárcel a mi disposición.

Dada en Córdoba a 3 de Mayo de 1907.—José Muñoz Bocazegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—4439

DENIA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores de dos robos consumados y uno frustrado, cometidos en el pueblo de Vergel el día 11 de Octubre último en casa de los vecinos de dicho pueblo Simón Salart y Rodríguez, en el almacén del mismo; en casa de D. José Yuch Estrech, y en la de Pascual Femenia, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado con el fin de recibirles declaración y responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicho sumario.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca, captura y detención del autor ó autores y efectos robados que después se expresarán, y caso de ser habidos los conduzcan a las cárceles de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Denia a 12 de Marzo de 1907.—Luis de Moya.—Elvio González.

Efectos robados.

Dos docenas de sábanas de hilo, unas marcadas con las iniciales F. G. y otras sin marcar.—Una docena de mantelería de juego de damas, sin marcar.—Tres docenas de camisas de hilo con las iniciales F. G. y otras sin marcar.—Una docena de cuchillos de postre, de plata.—Una docena de chambras, marcas F. G.—Una docena de toallas adamasadas y rusas.—Cubrecaama y tapete de damasco encarnado.—Un vestido de damasco negro.—Dos toallas, una de punto y otra de batista de hilo.—Un tapete de damasco encarnado con galón dorado.—Ocho camisas de hombre.—Una docena y media de almohadas, marcas F. G. y sin marcar.—Un almohadón con las iniciales F. G.—Un traje de seda negro, de señora.—Una docena de pañuelos de seda negros y de color.—Dos mantillas de seda negras y dos granadinas.—Una capa de hombre negra y vueltas de pañete negras.—Dos pulseras de señora negras y dos de oro.—Un mantón de Manila y otro de crespon.—Dos capuchas de merino negras.—Dos mantillas de basilla.—Dos mantillas, una de crespon y otra de granadina, y dos de blonda.—Seis abanicos negros y seis de color.—Cinco cubiertos de plata.—Cinco varas de hilo.—Una docena de calcetines.—Un reloj de bolsillo, de plata.—Una mantelería de refresco.—Dos bastones con puño de plata.—Una caja con cirios.—Un chal blanco de pelo de zabra.—Dos docenas de botanillos de cocina.—Una mantilla de tul de seda.—Una chaquetilla de señora de crespon negra.—Ciento cinco pesetas en plata y un billete del Banco de Es-

paña de 125 pesetas.—Un traje negro de hombre.—Un cubrecaama de punto de gancho nuevo.—Una capucha negra.—Una toalla de rayas encarnadas.—Una sábana de hilo, con un escudo bordado, con las iniciales F. H. JO—3910

GIJON—OCCIDENTE

D. Antonio Solares y Cabal, Juez accidental de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Nicolás del Valle Alvarez, de treinta y un años de edad, hijo de Manuel y Josefa, casado con Etelvina Menéndez, natural de Santo Tomás de Latorres, partido judicial de Oviedo, vecino de La Pedrera (Gijón), jornalero y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de no decretar su rebeldía; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Gijón 24 de Abril de 1907.—Antonio Solares.—Por su mandado, Juan Fernández. JO—4112

D. Antonio Solares y Cabal, accidental Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Sanz Domingo Linares, de veinticinco años de edad, hijo de Antonio y de Ricarda, soltero, natural del Ferrol, provincia de la Coruña, vecino de Gijón, albañil y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de no decretar su rebeldía; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Gijón 25 de Abril de 1907.—Antonio Solares y Cabal.—Por su mandado, Juan Fernández. JO—4143

HERVAS

El Sr. D. Frutos Recio González, Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta orden superior, procedente de sumario por estafa contra Maximiliano Herrero Muñoz y otro, ha dictado con esta fecha providencia disponiendo que por cédula que se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Cáceres sea citado el sujeto que a continuación se dice para que comparezca ante la Audiencia provincial de Cáceres y Secretaría del Sr. Hurtado el 20 de Mayo actual, y hora de las diez, al juicio oral de referida causa; advertido que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que se inserte, sirviendo de citación en forma, expido la presente cédula en Hervás a 1.º de Mayo de 1907.—El Escribano, Emiliano Campo.

Sujeto que se cita.

Felipe Hernández Martín, que se dice vecino de esta villa, pero se ignora su actual vecindad y residencia. JO—4330

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Montezino Díaz, hijo de Miguel y Jacinta, natural y vecino de Aroche, de veintisiete años, soltero, del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta cárcel pública a disposición de la Superioridad.

Huelva 18 de Abril de 1907.—Eduardo Galván.—El Escribano, P. H., Francisco Alvarez. JO—3921

HUESCA

D. Pedro de Uzquiano López, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Novo Vignolle, soltero, de veinte años, impresor, hijo de Manuel y Antonia, natural de Madrid, sin domicilio fijo, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de evacuar una diligencia acordada por la Superioridad en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa, en la cual, y por auto dictado por la misma Superioridad con fecha 8 del actual, se decretó su prisión provisional; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Huesca 18 de Abril de 1907.—Pedro de Uzquiano.—Por su mandado, Francisco Lapiedra. JO—3923

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo a D. Manuel Miciano y Rosignol, de cuarenta y cuatro años de edad, vecino de esta ciudad, de estado casado, de profesión propietario, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del D. Manuel Miciano, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 19 de Abril de 1907.—José Martín Barrios.—Eduardo Ballesteros. JO—3923

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo a Juan García Barrios, natural de Paterna, vecino de idem, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de tentativa de robo, para que en el expresado término se presente en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del Juan García Barrios, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 19 de Abril de 1907.—Rafael Pineda Roig.—Juan M. López. JO—3924

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Patrio Cabrera García, de veintiséis años de edad, natural de Las Palmas, jornalero, hijo de Marcos y de Juana, casado con Bárbara Pacheco, a fin de que dentro del término de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a emplazarlo en la causa número 444 de 1904, que contra el mismo se sigue por allanamiento; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan a mi disposición con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria 12 de Abril de 1907.—Juan Lobo.—De orden de S. S., Mariano Romero. JO—3826

D. Juan Lobo y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Francisco Martín Pérez, de treinta y tres años de edad, natural de Agüimes, casado, de oficio jornalero, hijo de Marcos y de María de los Dolores, a fin de que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a notificarle el auto dictado por la Audiencia en la causa núm. 235 que contra el mismo se sigue por atentado a un agente de la Autoridad; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea, lo pongan a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria 9 de Abril de 1907.—Juan Lobo y Jiménez.—De orden de S. S., José M. Reyes. JO—3925

LEDESMA

D. Francisco Otero de la Torre, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Tomás Herrero Herrero, vecino que fué de Peraña, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, hora de diez, a fin de prestar declaración sin juramento en causa que instruyo con el núm. 12 del año corriente, por el delito de desertación del servicio militar; pues así lo tengo acordado por providencia de 10 de Marzo último, y reproducida con esta fecha; apercibiéndole de que en otro caso le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Ledesma a 17 de Abril de 1907.—Francisco Otero.—El Escribano, Julio Rodríguez y Meyre. JO—3927

LÉRIDA

D. Agustín Muñoz Trugeda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que mediante la actuación del que refrenda se instruye sobre robo contra Manuel Almenara Bañeres, de veinte años de edad, bracero del campo, vecino de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias personales y su paradero actual se ignoran, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Lérida a 12 de Abril de 1907.—Agustín Muñoz y Trugeda.—Por su mandado, Manuel Cardona. JO—3928

MADRID—BUENAVISTA

Por el presente, y a virtud de providencia dictada en 10 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en los autos que se siguen por Don Rafael Gómez de la Granja contra D. Francisco Romero y Martínez, sobre pago de un préstamo hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, de las fincas siguientes:

- |  |          |
|--|----------|
|  | Posetas. |
| 1.º Una fábrica de harinas de nueva construcción, sita en el término de Carabanchel Bajo, y en la parte Noroeste de dicha población, partido judicial de Getafe, y sitio llamado de la Raguilla, Las Heras y Las Cruces, con varias construcciones y edificaciones, que sale a la venta, rebajado el expresado veinticinco por ciento, en..... | 187.500  |
| 2.º Un trozo de terreno en el citado término de Carabanchel Bajo, que constituye el lote cuarto de los seis en que se ha dividido la manzana A, que en unión de la manzana B y de dos pasos ó servidumbres, constituyen la totalidad de la tierra denominada Rubial ó Glorieta, en dicho término, saliendo en venta por.....                   | 1.125    |
| 3.º Otro trozo de terreno en el mismo término y sitio que la anterior, que constituye el lote quinto de los seis en que se ha dividido la propia manzana letra A de la misma tierra; sale en venta por.....  | 1.050    |
| 4.º Otro trozo de terreno en el mismo término, y sitio denominado del Humilladero, que es el cuarto lote de los cinco en que se ha dividido la tierra enclavada en el citado término al sitio del Humilladero ó Cristo del Buen Camino, conocido por la de la Puerta Incomunicada, en atención a hallarse                                      |          |



	Pesetas.
enfrente de la que en tales condiciones tiene el jardín de Vista Alegre, que sale por.....	1.050
5. <sup>a</sup> Otro trozo de terreno en el propio término, al sitio denominado de las Cruces, que es el segundo lote de los cinco en que se ha dividido la manzana A, que en unión de las manzanas B, C, D, E, de tres calles, dos zonas ó parcelas que se dejan para las del ensanche de la del Doctor Leganés, otras dos zonas ó parcelas que con igual objeto se dejan para el camino de las Heras, sale en.....	1.500
6. <sup>a</sup> La mitad indivisa de otro trozo de terreno en el mismo término, que es el lote primero de la manzana B de los diez en que se ha dividido la misma tierra de las Cruces; sale en venta en.....	1.500
7. <sup>a</sup> Otro trozo de terreno en el propio término y sitio, que es el lote segundo de los diez en que se ha dividido la manzana B de la misma tierra; sale por.....	1.500
8. <sup>a</sup> Otro trozo de terreno en el citado término y sitio, que es el lote tercero de la propia manzana letra B de la misma tierra; sale en.....	1.875
9. <sup>a</sup> Otro trozo de terreno en el citado término y sitio, que es el lote octavo de la propia manzana y letra B; sale en.....	900
10. Otro trozo de terreno en el precitado término y sitio de las Cruces, que es el lote segundo de los cinco en que se ha dividido la manzana letra C de la misma tierra; sale por.....	1.500
11. Otro trozo de terreno en el propio término y sitio de las Cruces, que es el lote cuarto de los seis en que se ha dividido la manzana D de la misma tierra, y sale en.....	1.500
12. Otro trozo de terreno en el mismo término y sitio de las Cruces, que es el lote primero de los cuatro en que se ha dividido la manzana letra E de la misma tierra, que sale en venta por.....	1.950
13. Otra tierra en el propio término, al sitio de la Córceba. Esta tierra está compuesta de otras dos, y sale por.....	1.500
14. Otro trozo de terreno en el propio término, que es el primer lote de los siete en que se ha dividido una tierra, al sitio del Cristo del Buen Camino, conocido por el Picar; sale en venta por.....	1.050
15. Otro trozo de terreno en el mismo término, que es el lote sexto de la misma tierra, al sitio del Cristo del Buen Camino, conocido por el Picar; sale en venta por.....	1.500
16. Otro trozo de tierra, que es la segunda de las dos partes en que ha sido dividida la tierra enclavada en término de Carabanchel Bajo, al sitio Opaniel ó Callejuela, que sale á la venta, rebajado el veinticinco por ciento, como todas, en.....	3.000
Cuyas partidas, unidas, ascienden á.....	210.000

Y para el acto del remate se ha señalado el día 18 de Junio próximo, á las once de su mañana, en el local de dicho Juzgado de Buenavista, sito en la calle del General Castaños, número uno; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que las expresadas fincas salen á la venta; que para el caso de que no hubiere postor para todas ellas se subastarán en la misma forma que para la totalidad, con relación al precio de cada una de ellas, dividiéndose en dos lotes, que se compondrán: el primero, de la fábrica de harinas, y el segundo, de las demás fincas; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento por lo menos del tipo de la venta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos están de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y que no se ha suplido la falta de títulos por no estimarlo necesario, y sin que aquéllos tengan derecho á exigirlos.

Madrid 14 de Mayo de 1907.—El Juez de primera instancia, Vela.—El Escribano, José Dalmau. X—1261

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por atentado á los agentes de la Autoridad, se cita á Manuel Rivas Fervencia, de treinta y un años de edad, casado, guardia municipal que fué con el núm. 656 de la Visita, y habitó en la calle de San Vicente, núm. 6 duplicado para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de llevar á efecto diligencia de careo acordada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Abril de 1907.—V.º B.º—Vela.—Por el Escribano Sr. Dalmau, P. S., Indalecio de Miguel. JO—3929

MADRID—CENTRO

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Antonio García Liria, de treinta y cinco años, soltero, cesante, que vivió Piamonte, 19; San Gregorio, 37, y Almirante, 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 15 de Marzo de 1907.—Ramiro Cores.—El Escribano, José Alonso Rodríguez. JO—3935

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Francisco Pajarón Parada, de veintiocho años, hijo de Manuel y Rosario, casado, propietario, que vivió Francisco Navacerrada, 7, hotel, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión, decretada por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y colos moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 13 de Abril de 1907.—Ramiro Cores.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—3930

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto José Galán Almestro, hijo de Cándido y Concepción, de diez y ocho años, soltero, jornalero, natural de Madrid, que vivió Madera, 12, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión, decretada por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, nariz larga y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 13 de Abril de 1907.—Ramiro Cores.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—3931

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Pedro Coll, conocido timador del entierro, que aparece vivir Aduana, 15, tercero, y cuya demás filiación y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 13 de Abril de 1907.—Ramiro Cores.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—3932

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Esteban Luis Gabaldón García, de doce años, hijo de Antonio y Teresa, natural de Getafe (Madrid), que vivió Mesón de Paredes, 37, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión, decretada por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz chata y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 13 de Abril de 1907.—Ramiro Cores.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—3933

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad y estafa, á virtud de querrela á instancia del Procurador Sr. Blas, se cita á D. José Garay, cuyo domicilio ó actual paradero se desconoce, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración como testigo en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Abril de 1907.—V.º B.º—El Sr. Juez de instrucción, Ramiro Cores.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—3934

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Manuel Pomares Castro y Ramón Lodosa Varona por hurto de una capa, se cita á D. Fermín Roldan Gude, panadero, casado, de cuarenta años, que ha vivido en la calle de la Ventosa, núm. 3, principal, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle entrega de la suma de 10 pesetas á que fueron condenados los procesados como indemnización.

Madrid 17 de Abril de 1907.—V.º B.º—R. Cores.—El Escribano, Ramón Aguado y Oria. JO—3936

MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo de la Vega y Duque Estrada, natural de Madrid, hijo de Adolfo y de Miguel, de veintitrés años, soltero, papalista, que vivió en la calle del Nuncio, núm. 5, piso principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en méritos de la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos oscuros, nariz regular, color del rostro moreno, y viste traje de americana gris y boina azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular en clase de preso comunicado.

Madrid 16 de Marzo de 1907.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. JO—3937

D. Alejandro Bustamante Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Galmes Riera, natural de Palma de Mallorca, hijo de Lorenzo y de Juana, de veinticinco años, soltero, intérprete, que vivió en la calle de Mesón de Paredes, núm. 44, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión por la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos oscuros, nariz regular, color del rostro moreno, y viste traje de americana color gris, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular en clase de preso comunicado.

Madrid 19 de Abril de 1907.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. JO—3938

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber que en dicho Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, penden diligencias de cuenta jurada, á instancia del Procurador D. Francisco Díaz de Celis, contra Doña Adela Pérez Buzón, esposa de D. Tomás García Bartolomé, en las cuales, por providencia de 14 del corriente, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la octava parte de una casa sita en esta Corte, en la plaza de Lavapiés, núm. 1 moderno, el antiguo, con vuelta á la calle del Ave María, por donde tiene la entrada, señalada con el núm. 11 antiguo, 54 moderno, correspondiente á la manzana núm. 39; que linda al Este con la calle del Ave María; al Sur con la calle de Lavapiés; al Norte, medianería derecha entrando, con casa número 52 de la calle del Ave María, y al Oeste, medianería del testero, con casa núm. 51 de la calle del Olivar; que comprende una superficie de 188 metros cuadrados, equivalentes á 2.432 pies cuadrados con 83 décimas, y ha sido tasada pericialmente toda la finca en 100.000 pesetas, correspondiendo á la octava parte que se subasta 12.500 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado General Castaños, 1, se ha señalado el día 15 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, y se llevará á efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo de la octava parte de casa que se subasta, que son 12.500 pesetas.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor señalado á dicha participación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que dicho remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Cuarta. Y que los títulos de propiedad de la parte de finca expresada, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los licitadores, con los que tendrán que conformarse, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 16 de Mayo de 1907.—Rafael Molina.—El actuario, Galo S. Coronas.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido el presente, visado por el Sr. Juez, y lo firmo en 16 de Mayo de 1907.—V.º B.º—Molina.—El actuario, Galo S. Coronas. X—1258

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Ruiz Rojo, alias Liborio, y á Ulpiano N., alias el Conejo, que han vivido respectivamente en la calle de Méndez Alvaro, 10, y del General Lacy, 16, ignorándose su actual paradero, aunque se supone sea en Barcelona, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y Estanislao López se sigue en este Juzgado por hurto de una lona en la estación del Mediodía; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición como detenidos.

Madrid 13 de Abril de 1907.—Rafael Molina.—El Escribano, Galo S. Corona. JO—3939

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juana García Calleja, natural de Zaragoza, hija de Marcelo y de Tremedala, de cuarenta y nueve años de edad, lavandera, soltera, sin domicilio fijo, vecina de Madrid, y cuyo actual paradero ó residencia se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Madrid 13 de Abril de 1907.—Rafael Molina.—El Escribano, P. S., Miguel Casas. JO—3940

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Silvestre Cheva Tirado, natural de Miguel Esteban, hijo de Damián y de Flor, soltero, albañil, de veintiún años de edad, que habitó en el Arroyo de Embajadores, núm. 18, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de oír un requerimiento de pago ó sufrir en defecto de éste la prisión sustituyente en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno, vistiendo blusa blanca, pantalón azul, gorra y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el local de este Juzgado.

Madrid 19 de Abril de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Angel Angulo. JO—3942

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Antón Gil, de doce años, hijo de Víctor y de Eusebia, natural de esta Corte, que vivió últimamente en la calle de Carranza, núm. 22, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle á prisión por el sumario que se instruye contra el mismo y otro por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 20 de Abril de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro S. Covisa. JO—3943

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Mariano Durán, alias El Moreno, de treinta y nueve años, soltero, albañil, hijo de Francisca, natural de esta Corte, que tuvo su domicilio en el barrio de las Injurias, manzana 22, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión, por haberla decretado la Superioridad en el sumario contra el mismo instruido por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 20 de Abril de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro S. Covisa. JO—3944

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Higinio Sánchez Pintado, de cuarenta y seis años, casado, jornalero hijo de Higinio y de María Juana, natural de Valdepeñas (Ciudad Real), que vivía en la calle de Embajadores, núm. 85, taberna, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle á prisión, por haberla decretado la Superioridad en el sumario contra el mismo instruido por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: bajo de estatura, pelo blanco, ojos pardos, nariz regular, color del rostro pálido, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 20 de Abril de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro S. Covisa. JO—3945

#### MADRID—INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gude Cortón, de veintidós años de edad, natural de San Juan Corgol (Lugo), hijo de Gabriel y de María, pinche, que ha vivido en esta Corte, en la calle de la Aduana, núm. 17, principal centro, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión, decretada por la Sala en causa por aprehensión de ocho kilos de tabaco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz abultada, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 27 de Abril de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, por mi compañero Sr. Martos, Pedro S. Covisa. JO—4204

#### MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassiera y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luisa Marqués Peña, hija de Francisca y padre desconocido, natural de Madrid, de cuarenta años de edad, soltera, cigarrera, que tuvo su domicilio en la calle del Amparo, 54, pátio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por robo; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, morena, y viste de artesana con mantón, y en el caso de ser habida lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Abril de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—El Escribano, Julián Villanueva. JO—3946

#### MONTBLANCH

D. Julio Fournier y Cuadros, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de sumario que se instruye sobre sustracción de efectos del almacén de Mariano Sans Monseny, sito en la carretera del pueblo de Solivella, la noche del 9 al 10 de Marzo último, ruego á las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dichos efectos que al final se detallan, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican en el acto su legítima pertenencia, poniendo unos y otros en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en Montblanch á 9 de Abril de 1907.—Julio Fournier. De orden de S. S., Juan Poblet, Escribano habilitado.

#### Efectos sustraídos.

Unas 25 pieles de carnero con lana; un cazo de cobre con mango de madera; dos tubos bombas, de cobre; un recipiente de cobre de los llamados Mixola; una cuerda de cáñamo; tres vellones de lana; una sábana de algodón. JO—3953

#### MONTILLA

D. Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se excita el celo de todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á ordenar y practicar respectivamente diligencias de investigación para averiguar el paradero de los cerdos cuyas señas se expresan á continuación, que han sido robados la noche del 25 de Febrero último, de la zahurda del cortijo de Mal-Abrigo, de este término, propios de D. Francisco Espejo y Sánchez, procediéndose en su caso á la intervención de dichos cerdos y detención de sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en causa que instruyo por expresado motivo.

Dada en Montilla á 8 de Marzo de 1907.—Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina. JO—3088

#### Señas.

Cuatro lechones de tres meses, uno jaro, otro negro canoso, con una nalga blanca, otro negro, con pelos blancos en la frente, y otro que no se saben sus señas, todos con las orejas rasgadas y un pedazo cortado. JO—3088

#### MONTORO

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las tres caballerías menores que al final se reseñarán, de la propiedad de D. Sebastián Leal Ubeda, de estos vecinos, que la noche del 21 al 22 del actual desaparecieron de una cuadra de la finca que posee en el pago de Santa Brigida, sitio de Ascunill, sierra de este término, procediendo también á la busca y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser habidos unos y otros los pondrán á disposición de este Juzgado; aquéllas, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los autores, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye en este Juzgado por supuesto hurto de dichas caballerías.

Dado en Montoro á 23 de Marzo de 1907.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández. JO—3091

#### Señas de las caballerías.

Una rucha de veinte meses, alzada buena, parda clara, rayada, raza española, sin marca, teniendo el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, con un lunar negro en el costillar derecho, llevando al cuello una cadena de hierro con candado y cencerro.

Otra burra rubia clara, alunarada, cerrada, menos de marca y, como la anterior, no tiene herraduras, con una hombrillera en el izquierdo.

Otra burra rucia oscura, cerrada, menos de marca, rozada en las caderas del ataharre y con otra cadena de hierro al pescuezo con cencerro y candado. JO—3091

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la yegua que al final se reseñará, de la propiedad de Cristóbal Arellano Abril, de estos vecinos, que la tarde del día 20 del actual desapareció del sitio conocido por la Viña del pago de Casillas, sierra de este término, así como también á la busca y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser habida una y otros los pondrá á disposición de este Juzgado, éstos, en la cárcel de este partido, y aquélla, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado por supuesto hurto de dicha yegua.

Dada en Montoro á 23 de Marzo de 1907.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández. JO—3092

#### Señas de la yegua.

Negra, de nueve años, de un metro 34 centímetros, raza española, lucera y con pelos blancos en los costillares, y con el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola en la nalga izquierda. JO—3092

#### MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguientes, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados por la causa núm. 173 del año 1905 Emilio Mariño Sánchez y Antonio, alias El Moña, cuyos demás antecedentes y circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos se sigue sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia á 14 de Marzo de 1907.—Francisco Sánchez.—El Escribano, Miguel Soriano. JO—3100

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguiente, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza á los

procesados Vicente Jaura Escolas, de doce años, hijo de Francisco y Adoración, natural de Cartagena y ambulante; y Francisco Sánchez Guerrero, de diez y seis años, hijo de Andrés y María de los Remedios, natural de Murcia y ambulante, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante el Juzgado á fin de emplazarles en el sumario que contra los mismos se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia á 26 de Marzo de 1907.—Francisco Sánchez.—El Escribano, Miguel Soriano. JO—3101

D. Francisco Sánchez Olmo y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguientes, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado D. Manuel Arón Carrión, de treinta y cuatro años, hijo de José y de María, soltero, músico, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Santa Teresa, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de declarar en el sumario que contra el mismo se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia á 2 de Abril de 1907.—Francisco Sánchez.—El Escribano, Miguel Soriano. JO—3102

#### OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal por lesiones contra José Rodríguez López, cuyo actual paradero y circunstancias se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Oviedo á 22 de Abril de 1907.—Francisco Martínez.—Por su mandado, Julián Bárcena. JO—4028

#### PLASENCIA

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Peral Paramio, que dice ser natural de Cubo y vecino de Congosto, en la provincia de Zamora, casado, de cuarenta y siete años, y á Marcos Tostón Peral, natural y vecino de Ayó de Vidriales, en la misma provincia, casado, de veintisiete años, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para la práctica de diligencias en causa que se les sigue por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás dependientes de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos, á su conducción á este Juzgado.

Dada en Plascencia á 23 de Abril de 1907.—Julio L. de Pando.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón. JO—4085

#### SEVILLA—SALVADOR

D. Cayetano Mesas Domene, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel Expósito Cruz, de estatura regular, ojos pardos, pelo entrecano, color moreno, nariz regular, boca y labios idem y cejas al pelo, natural de Jaca, sin padres conocidos, ambulante, soltero, panadero y de cincuenta años, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por el delito de hurto, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 22 de Abril de 1907.—El Juez instructor, Cayetano Mesas.—El Escribano actuario, P. H., Licenciado A. Sánchez Melo. JO—4288

#### VALENCIA—SAN VICENTE

D. Agustín Llopis Candela, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rovira Peris, de estado casado, vecino de Mirambell, domiciliado en la calle de San Juan, núm. 23, y de oficio labrador, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre contrabando de explosivos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 20 de Abril de 1907.—Agustín Llopis.—El Escribano, José G. Galiana. JO—4050



## VALMASEDA

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta villa de Valmaseda y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca a los procesados Antonio Carballo Alvarez, Constantino Fernández Villar y Antonio Fernández Villar, cuyas señas y demás circunstancias se expresan a continuación, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de hacerles un requerimiento en causa por lesiones, núm. 11 de 1905; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación para que procedan a la busca y captura de dichos procesados, y si fuesen habidos les conduzcan a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda a 22 de Abril de 1907.—Eduardo Fraile, Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas.

## Señas de los procesados.

Antonio Carballo Alvarez, de treinta años, hijo de Gregorio y Teresa, natural de Doctados, partido de Puebla de Trives, vecino de Galdames.—Constantino Fernández Villar, de veintitrés años, hijo de Domingo y Serafina, natural de Paredes, partido de Puebla de Trives, y de igual vecindad.—Antonio Fernández Villar, de veinticinco años, hermano del anterior. JO—4053

## VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Esteban Garcés Palacios, no constando antecedentes ni circunstancias de mismo, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente, comparezca en la cárcel de este partido, a fin de hacerle saber el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en causa que se sigue por robo a D. Ramón López, vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del mismo a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid a 30 de Abril de 1907.—Adolfo Serantes.—Gregorio Martínez. JO—4372

## VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de robo contra Germán Marmol Antón y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Germán Marmol Antón, de veintidós años, soltero, tipógrafo, natural de Mugardos, partido de Puentedume (Coruña), y vecino de Coruña, hijo de Enrique y Luisa, estatura un metro 500 milímetros, ojos negros, pelo ídem, color moreno, cuyo sujeto se fugó de la cárcel de este partido, en unión de otros, en la madrugada del 19 del actual.

Dada en Vigo a 20 de Abril de 1907.—Francisco Alcón.—El actuario, P. O., Ramiro Paredes. JO—4098

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Montero se instruye sumario por el delito de robo contra Enrique do Campo Bastos, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Enrique do Campo Bastos, de diez y siete años de edad, soltero, labrador, hijo de Juan y de Filomena, natural y vecino de Cabral, en este partido.

Vigo 20 de Abril de 1907.—Francisco Alcón.—El Secretario, P. S., Ramiro Paredes. JO—4055

D. José Rodal Troncoso,, accidentalmente Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias se instruye sumario por el delito de bigamia contra Manuel Rey Rodríguez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Rey Rodríguez, de treinta años, casado, ajustador mecánico, hijo de Manuel y de María, natural de Ferrol y vecino de esta ciudad; estatura un metro y 680 milímetros, ojos y pelo negros, color bueno, usa bigote, el cual se fugó de la cárcel pública de esta ciudad el 19 del corriente.

Dada en Vigo a 23 de Abril de 1907.—José Rodal.—El Secretario, Remigio Arias. JO—4189

## VILLANUEVA Y GELTRU

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Conrado Polch y Llanuza, en nombre y representación de D. Enrique de Molina y de Minguella, sobre nulidad de una escritura de transacción contra D. José de Molina y de Minguella y los ignorados herederos de Don José de Molina y de Vereterra, habiéndose hecho el emplazamiento a estos últimos por medio de edictos que se publicaron en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, sin que durante el término señalado comparecieran en autos personándose en forma, por la presente se emplaza nuevamente a los expresados ignorados herederos de D. José de Molina y de Vereterra, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; previéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y haciéndoles saber que la copia de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Escribanía del autorizante.

Villanueva y Geltrú 3 de Mayo de 1907.—El Escribano, Francisco Granell. JC—206

## VILLENNA

D. Pascual Domenech y Marín, Juez de primera instancia de Villena y su partido.

Hago saber que en el expediente de jurisdicción voluntaria que pende en este Juzgado, y de que luego se hará mérito, se ha dictado un auto, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Auto.—En la ciudad de Villena, a 13 de Mayo de 1907; el Sr. D. Pascual Domenech y Marín, Juez de primera instancia de la misma y au partido; habiendo visto y examinado este expediente en acto de jurisdicción voluntaria, instruido a instancia del Procurador D. Ciro Palao Fabregat, en nombre de Josefa Milán Blanes, declarada pobre por sentencia de 8 de Enero último, para justificar la ausencia en ignorado paradero de su esposo Juan Navarro Grau; y

S. S., por ante mí el actuario, dijo: se declara ausente en ignorado paradero a Juan Navarro Grau, mayor de edad, de esta vecindad, hasta el año 1873, y esposo de Josefa Milán Blanes, cuya declaración no producirá efecto hasta seis meses después de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, y una vez expirado dicho plazo, a contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, dese cuenta por el actuario para acordar lo demás que se solicita.

Así lo proveyó, mandó y firma el expresado Sr. Juez; doy fe.—Pascual Domenech Marín.—Ante mí, Juan Blanes Yáñez.

Y para que tenga efecto, expido el presente. Dado en Villena a 13 de Mayo de 1907.—Pascual Domenech y Marín.—De su orden, Juan Blanes Yáñez. JC—207

## ZAMORA

D. Ramiro Valcarce Prieto, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hace saber que, con motivo de la demanda presentada en este Juzgado por el Procurador D. Narciso Caldevilla, en representación de D. Eduardo Cabezas Viñas, como marido de Doña Ramona González Viñas, mayores de edad, vecinos de Andavías, en concepto aquélla de heredera de su madre Inés Viñas Flores, sobre mejor derecho a los bienes dotales de la capellanía colativa familiar que en la iglesia de Fermoselle, y altar de Nuestra Señora de la Concepción, fundó D. José Barbero Guerra, he acordado, en providencia de este día, llamar por edictos y por término de treinta días, a contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, a los que se crean con derecho a dichos bienes, radicantes en los términos municipales de Fermoselle, partido de Bermillo, y Villarino, partido de Ledesma, para que dentro de dicho término se personen en autos; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que proceda.

Zamora 16 de Mayo de 1907.—Ramiro Valcarce.—Tomás Calvo. X—1259

## Jurisdicción de Guerra.

## ZARAGOZA

D. Rufino Ginés Marqués, Capitán del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor del expediente por la falta de concentración a filas contra el recluta Martín Malcorra Pellejero, destinado a este regimiento de la Caja de Pamplona, núm. 79.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Martín Malcorra Pellejero, recluta, natural de Leiza, provincia de Navarra, hijo de José y de María, de oficio labrador, cuyas señas personales no se especifican en la filiación, de un metro 595 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de la Aljafería, de esta plaza, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al Castillo de la Aljafería, de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza a 11 de Abril de 1907.—Rufino Ginés. JG—943

D. Sixto Cámara Tecedor, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 25, y Juez instructor del expediente que se instruye por falta de concentración al recluta de la zona de Tafalla, núm. 80, Crispulo Santisteban Ausejo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Crispulo Santisteban Ausejo, hijo de Ruperto y Manuela, natural de Murillo del Fruto, Juzgado de Tafalla, provincia de Navarra, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia del encartado, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 12 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Sixto Cámara. JG—939

D. Santiago Dufol Alvarez, primer Teniente del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado Francisco Ciganda Urllanga, del expresado regimiento, por la falta de concentración a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-

cionado soldado, natural de Udave, provincia de Navarra; hijo de Francisco y de María, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta plaza en el cuartel que ocupa este regimiento, castillo de la Aljafería, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido lo conduzcan a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza a 12 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Santiago Dufol. JG—947

D. Mariano Fita y Loscos, Comandante del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21.

Habiendo faltado a concentración el soldado del expresado regimiento Rogelio Delgado de la Iglesia, recluta sustituto, procedente de la Caja de recluta de Tafalla, núm. 80, natural de Salamanca, de oficio jornalero, a quien instruyo expediente por la referida falta grave;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Engracia, de esta ciudad, en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Zaragoza a 13 de Abril de 1907.—Mariano Fita. JG—944

D. Antonio Martínez Guardiola, primer Teniente del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor nombrado para la formación del expediente que por falta de concentración se instruye contra el recluta destinado a este regimiento de la Caja de Pamplona, núm. 79, José García Echenique.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José García Echenique, recluta destinado a este regimiento por la Caja de Pamplona, núm. 79, natural de Maquirrian, provincia de Navarra, hijo de Marcos y de Isabel, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el castillo de la Aljafería, cuartel ocupado por este regimiento, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al castillo de la Aljafería, cuartel del Príncipe Alfonso, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza a 13 de Abril de 1907.—Antonio Martínez. JG—945

D. Tadeo Baldoni Marqués, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor del expediente que por orden del Sr. Coronel del citado Cuerpo se instruye contra el recluta del reemplazo de 1905 Casimiro Jonnesio Senosiain por la falta a concentración a la Caja de Tafalla, núm. 80, por la que fué destinado al expresado regimiento y no verificó su incorporación.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Casimiro Jonnesio Senosiain, natural de Irurzu, Ayuntamiento de Guesalaz, provincia de Navarra, vecindad en Irurzu, hijo de Martín y de Celestina, soltero, de veintidós años, de oficio labrador, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Santa Engracia, de esta ciudad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expresado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta Casimiro Jonnesio Senosiain, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Engracia y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza a 13 de Abril de 1907.—Tadeo Baldoni. JG—946

## ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Española de Material ferroviario, antes Orenstein y Koppel.

Según lo que previene el art. 28 de los estatutos, se convocan a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará el día 5 de Junio próximo, a las once de la mañana, en Berlín, Tempelhof Ufer, 24.

Madrid 18 de Mayo de 1907.—El Presidente del Consejo de administración, Siegfried Rosenbaum. X—1260

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 18 de Mayo de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 17, Día 18). Rows include various bonds like 'Deuda perpetua al 4 % interior', 'Deuda al 5 % amortizable', and bank shares like 'Banco de España, acciones'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 18 de Mayo de 1907.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Humedad, Viento (Dirección, Fuerza), etc. Includes data for different times of day and various atmospheric measurements.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Sábado 18 de Mayo de 1907.

Large meteorological table for Spain and foreign stations. Columns include: ESTACIONES, Temperatura, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and Max. Min. temperatures. Lists stations like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

SE HALLA EN PRENSA

las contestaciones al Programa de oposiciones a Secretarios de Ayuntamientos de población MAYOR de 15.000 habitantes.



Pruébese en las enfermedades de las vías urinarias, mejor y más activo que los sándalos conocidos. Unicos fabricantes: J. D. Riedel, Berlin, num. 89, fundada en 1814. Representación exclusiva para toda España: Enrique Frinken, Málaga. De venta: en todas las farmacias.

IMPUESTO DE ALCOHOLES. De venta en la Administración de la Gaceta, Pontejos, 8.

GUÍA ELECTORAL PARA DIPUTADOS A CORTES

con comentarios á la Ley de 26 de Junio de 1890, disposiciones aclaratorias dadas hasta el día, y formularios completos para la elección y rectificación anual del Censo electoral.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, núm. 8, y principales librerías de provincias.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de sus paginas en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

SANTOS DEL DÍA

San Pedro Celestino. Papa y confesor.

ESPECTÁCULOS

ZARZUELA. — A las 8 y 1/2. — Ninon. — Ruido de campanas. — Mr. Alberts y miss Belle de Haro, con sus 14 osos polares. — La Rabalera. — Ninon.

A las 4 y 1/2. — El gallo de la Pastón. — Ruido de campanas. — Mr. Alberts y miss Belle de Haro, con sus 14 osos polares. — La Rabalera.

APOLLO. — A las 8 y 1/2. — Cinematógrafo nacional. — La gente seria. — El pollo Tejada. Cinematógrafo nacional.

A las 4 y 1/2. — El pollo Tejada. — La gente seria. — El santo de la Isidora.

COMICO. — A las 8 y 1/2. — La hosteria del Laurel. — La vida alegre. — La guedeja rubia. La hosteria del Laurel.

A las 4 y 1/2. — Tupinamba. — La «Mi-Carême». — La guedeja rubia. — La vida alegre.

PARISH. — A las 4 y 1/2 de la tarde y 9 y 1/4 de la noche. — Los cuatro Rio — El campeón francés Schuller. — Los 10 Hap Mohamed. — The New Bioscope, con sus nuevas vistas. — E pasatiempo «Los 14 osos blancos del Polo Norte, con el domador Alberto, y toda la compañía internacional de circo varietés que dirige William Parish.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejos, 8.—Teléfono, 76